



Area Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes.

Servicio Administrativo de Educación y Juventud.

Convocatoria del concurso de una beca para la realización de estudios en la Escuela Superior de Música “Reina Sofía”

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2018, POR ACUERDO nº CGIO0000224258

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2018, con la denominación “Bases generales de becas y ayudas al estudio del Cabildo Insular de Tenerife” y “Bases específicas del concurso de una beca para la realización de estudios en la Escuela Superior de Música “Reina Sofía”.

1. OBJETO

- 1.1. Esta convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca en especie para la realización de estudios en la Escuela Superior de Música “Reina Sofía”, durante el curso escolar 2019/2020.
- 1.2. Se procede a especificar los ejercicios fiscales y años naturales que se tendrán en consideración en la resolución de la presente convocatoria:
 - a) El cálculo de la renta familiar por persona se referirá a la obtenida durante el ejercicio 2017.
 - b) La situación familiar será la existente a 31 de diciembre de 2017. A estos mismos efectos, se considerarán 2017 y 2018 los dos años anteriores al del comienzo del curso académico objeto de la convocatoria.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19-0721-3262-48140, por un importe de veintitrés mil setecientos euros (23.700,00 €).

3. CUANTÍA DE LA BECA

La beca se divide en dos conceptos, cuyas cuantías se indican a continuación:

- A. Matrícula: por importe de diecinueve mil doscientos euros (19.200,00 €), y con carácter de beca en especie, cubrirá el importe correspondiente a la matrícula en la Escuela Superior de Música “Reina Sofía”.
- B. Alojamiento y manutención: por importe de hasta cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €).

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA, FORMA DE ACREDITARLOS, DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 4.1. Los interesados en la concesión de una beca de este concurso deberán cumplir los requisitos específicos y generales recogidos en las bases reguladoras al

Avda. San Sebastián, 8
Edificio TEA (2ª planta)
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 239 457
www.tenerife.es



Código Seguro De Verificación:	L1V+gRyON0vs0A7lJHhu/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	12/12/2018 13:12:20
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L1V+gRyON0vs0A7lJHhu/Q==		





cierre de la convocatoria, que se acreditarán mediante la presentación de la documentación establecida en el Anexo de documentación recogido en las bases específicas, en la forma y registros señalados en las bases generales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de la previsión contemplada en las bases específicas del Concurso, la persona solicitante habrá de aportar toda aquella documentación no recogida particularmente en los Anexos I (modelo de solicitud) y II (Declaración de miembros de la unidad familiar), en cuanto, por causas técnicas, no resulta posible su obtención telemática.

- 4.2. Las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en el Registro General y Auxiliares reseñados en las bases generales, y consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index/>), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 239 500.
- 4.3. La selección de las solicitudes, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, y en particular, la superación de las pruebas establecidas por la Escuela Superior de Música Reina Sofía, se realizará mediante la valoración de la renta familiar por persona, concediéndose la beca a aquella persona solicitante cuya renta familiar por persona sea la de menor cuantía.
- 4.4. En aplicación del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, las personas solicitantes darán su consentimiento para que los datos personales que faciliten puedan ser utilizados para la instrucción del procedimiento de concesión de estas becas y le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza Cabildo de Tenerife, s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del mismo al Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día **28 de mayo de 2019**, inclusive.

7. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

Código Seguro De Verificación:	L1V+gRyON0vs0A7lJHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	12/12/2018 13:12:20	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L1V+gRyON0vs0A7lJHhu/Q==			



El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con la salvedad de lo previsto en la letra d) del apartado 3 de dicho artículo legal.

8. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la base 16 de las bases generales.

9. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 9.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas/os al efecto por la Administración.
- 9.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiario/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57.
- 9.3. Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

10. RECURSO

Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los modelos de formularios que se relacionan a continuación se harán accesibles en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/> una vez iniciado el procedimiento:

- Anexo I (Modelo de solicitud)
- Anexo II (Declaración de miembros de la unidad familiar y autorización para la aportación de datos de terceros y consulta de los mismos en los servicios de intermediación así como para recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta)
- Anexo III (Alta/modificación de datos de terceros)
- Anexo IV (Escrito de desistimiento, renuncia o baja)
- Anexo V (Escrito de aceptación)

Código Seguro De Verificación:	L1V+gRyON0vs0A7lJHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	12/12/2018 13:12:20	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L1V+gRyON0vs0A7lJHhu/Q==			



Código Seguro De Verificación:	L1V+gRyON0vs0A71JHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	12/12/2018 13:12:20	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L1V+gRyON0vs0A71JHhu/Q==			